Nº 151.632

151.632

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: BIOK, S.A.

RESIDENCIA: IRUN (GUIPUZCOA) Av. Generalisimo, 8-10

ENUNCIADO: "MONTAJE PERFECCIONADO ENTRE PANELES FORMATIVOS DE MUEBLES POR ELEMENTOS"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

VO.

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

La invención se refiere, como en su enunciado se expresa, a un montaje entre paneles formativos de muebles.

Dicho montaje constituye en realidad un perfeccionamiento del que el mismo solicitante registró como modelo de utilidad, bajo el número 143.392 con fecha del dia 25 de noviembre de 1.968. Sin embargo, como quiera que posee de por sí solo la bastante entidad para dar lugar a un nuevo registro, por cuanto que se refiere a dos soluciones ventajosas no previstas en el privilegio anterior y dignas de ser protegidas, se solicita este nuevo modelo que, aún siendo independiente, deberá ser considerado conjuntamente con aquel que complementa.

El modelo anterior reivindicaba concretamente un montaje entre partes de muebles, que comprendía el que dichas partes de muebles tuvieran sus cantos biselados a 90º y el que su unión se verificara mediante unas varillas rectas en forma de cruz, en forma de T, ó acodadas, según el caso, que presentaban en sus cabezas unos estrangulamientos y que eran introducidos por orificios practicados sobre las aristas correspondientes a los biselados rectos de los cantos de los paneles a unir, de tal forma que alcanzarán por su extremo un cajeado en el que un dispositivo de gatillo convencional, del tipo de los que trabajan por excéntrica, efectuará su sólida sujeción.

Este sistema,como se deduce incluso de la brevisima descripción que de él hemos realizado, ofrece una pluralidad de ventajas, ya expuestas en su memoria descriptiva entre las que destacan la facilidad de montaje del mueble, su rapidez y la posibilidad de variar incluso la forma de

un mueble después de un mueble después de un cierto tipo de uso. No obstante, presenta un par de inconvenientes, que pueden solventarse, cuya solución constituye el objeto de la presente invención.

Dichos inconvenientes tienen que ver con el aspecto económico del sistema y con la apariencia estética de los muebles, respectivamente, y consisten en lo siguiente:

Como originalmente todos los paneles formativos de los muebles presentaban características comunes en cuanto a su terminación por los bordes, forma de unión, e incluso calidad de materiales constitutivos, todo ello con objeto de que se pudieran alterar según conveniencias del usuario, resulta que los paneles destinados a formar la cara posterior, ó espalda del mueble eran iguales a todos los demás.

A ningún perito en la materia se le oculta que esta particularidad, ajena generalmente a cualquier otro tipo de mueble, encarece considerablemente la fabricación sin obtener por ello unos beneficios inmediatos, por cuanto que dichos paneles posteriores quedan poco ó nada expuestos, a la vista, y pueden perfectamente venir constituidos por otros materiales de menor calidad e incluso de peor presentación, sin que ello vaya en detrimento ostensible del aspecto del mueble.

Un objeto de la invención que nos ocupa, por lo tanto, es la consecución de un tipo de panel modular, para conformar la cara posterior de los muebles construidos por el sistema reivindicado en el modelo anterior, que pueda vincularse fácil y rapidamente a los constitutivos de los estantes y paredes laterales sin mermar la versatilidad del

sistema, y que permita una fabricación más económica, asi como la consecución de ventajas en cuanto a la evitación de salidas de luz por las juntas, para los casos en los que - posibles partes del mueble posean iluminación interior.

El otro objeto de la invención, relacionado con la estética final de los muebles, como ya se ha dicho, consiste en otra solución para la unión de dos paneles formando un diedro, distinta, aunque derivada, de la que se expone en el modelo de utilidad 143.392. Es de destacar, sin embargo, que dicha solución no invalida a la otra y que ambas pueden resultar de preferente aplicación según el caso.

Se recordará que uno de los objetos del mencionado modelo anterior era que los paneles se fijarán entre si yuxtaponiendo dos de las caras de los biseles constitutivos de los bordes a unir, e introduciendo por los orificios practicados sobre las aristas de los biseles las varillas de unión.

Pues bien, como quiera que los biseles de los bordes estaban siempre centrados con respecto al espesor de los paneles, y que los orificios para el paso de las varillas de unión estaban efectuados sobre las aristas formadas por dichos biseles, resultaba que para el caso concreto de unir dos paneles de forma que compusieran un diedro, el codo de unión de la varilla de vinculación quedaba visto.

Motivo tambien de esta invención, por consiguientes, es el logro de la unión de dos paneles componiendo un diedro, sin que queden a la vista partes de las varillas de vinculación, que puedan afear la apariencia ó estética de determinados estilos de muebles.

Con objeto de complementar graficamente la idea que se describe, y a fin de ayudarnos en las explicaciones que en adelante vamos a realizar, se acompaña una hoja doble de planos en la que se han representado sendos ejemplos de los dos objetos de que trata la invención.

En dichos planos la figura 1ª muestra una sección esquemática del acoplamiento en diedro de dos paneles, con ocultación del elemento de unión, la figura 2ª representa una perspectiva del mismo acoplamiento, la figura 3ª representa el acoplamiento de un panel horizontal sobre un panel de fondo del nuevo tipo, con detalle de la posible situación de ambos sobre un mueble, y por ultimo, la figura 4ª representa en perspectiva una vista de un panel de fondo. Las explicaciones concernientes a estas figuras vamos a efectuarlas, para mayor claridad, refiriéndonos por separado a cada una de las soluciones en ellas representadas.

Comenzando por la que se refiere a la forma de unir dos paneles componedores de un diedro, sin que sea visible la varilla de vinculación, puede observarse en la figura 1ª que el fundamento de la idea original no varia en gran medida.

En efecto, los cantos 2 de los paneles 1 a unir siguen estando biselados a 90º y en ellos siguen estando realizados tambien los orificios para darle paso a las varillas de union 7, acodadas en este caso.

La diferencia esencial entre la solución ofrecida por el modelo anterior y la que ahora se presenta viene dada por el hecho de que antes los biseles estaban centrados con respecto al espesor de los paneles, teniendo los orificios realizados sobre sus aristas, mientras que ahora dichos

biseles están descentrados, presentando los orificios, efectuados sobre sus caras mayores, que son las que se yuxtaponen en la unión.

Esta solución, en la que la sujeción de las varillas de vinculación no varía tampoco, por cuanto que sus cabezas 3 siguen estando aprisionadas por un gatillo excentrico convencional 4, alojado en una cajera y oculto bajo un tapon decorativo 5-6, permite, como en los planos se aprecia, que la repetida varilla de vinculación 7 quede oculta a la vista, brindando una nueva forma de terminación de los muebles, que es lo que se persigue.

De otro lado, y por cuanto se refiere a los nuevos paneles concebidos para conformar la espalda de los muebles con abaratamiento en la producción, se aprecia en las figuras 3ª y 4ª que a dichos paneles 9 como variaciones fundamentales se les ha conferido un perfil almenado por la periferia y se les ha disminuido el espesor.

La segunda medida, es decir, la disminución en el espesor que no tiene otro sentido que el de obtener una economía, es realmente la que condiciona la variación formal de los bordes, que tiene por objeto el conseguir un acoplamiento perfecto, con eliminación total de escape de luz interna, caso de que exista iluminación en el mueble ó en partes del mismo.

En la figura 3ª concretamente, se observa en sección un acoplamiento entre uno de estos paneles de fondo 9 y otro horizontal 8, que tiene su bisel centrado.

Se aprecia que el canto del panel de fondo se encuentra constituido por dos almenas longitudinales 10 de distinta altura, separadas por un canal 11, y que de estas

almenas una presenta su cara superior horizontal para apoyarse sobre una de las caras del otro panel 8, fuera del canto, en tanto que la otra, que es mas alta, presenta la cara homóloga oblicua y con la misma inclinación que el bisel del otro panel en acoplamiento, para apoyarse sobre el mismo.

En esta figura se puede observar tambien una de las formas posibles de fijación de un panel sobre el otro. Esta forma de fijación, que en este caso, viene constituida por pequeños clavos 12 que presentan su cabeza embutida en 8 y que se hincan en el canal 11 puede no obstante variar y no constituye parte esencial de esta invención.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea registrar, asi como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1ª MONTAJE PERFECCIONADO ENTRE PANELES FORMATIVOS DE MUEBLES POR ELEMENTOS, que siendo del tipo en que las diversas partes de los muebles tenian los cantos biselados a 90º, a fin de que su unión se verificara mediante unas varillas rectas, en forma de cruz, en forma de T, ó acodadas, presentando en sus cabezas unos estrangulamientos, y que eran introducidas por orificios practicados sobre las aristas correspondientes a los biselados rectos de los cantos de los paneles a unir, de tal forma que alcanzaran por su extremo un cajeado en el que las aprisionaba un gatillo convencional de excéntrica; esencialmente se caracteriza porque se ha previsto que para la unión de dos paneles formando un diedro, dichos paneles tengan los biselados de los cantos desfasados con respecto al espesor de dichos paneles, presentando los orificios para el paso de las varillas de vinculación en las caras mayores de los biseles, que son las que se yuxtaponen.

2ª MONTAJE PERFECCIONADO ENTRE PANELES FORMATIVOS DE MUEBLES POR ELEMENTOS, según 1, caracterizado porque los paneles constitutivos de la cara posterior de los muebles, tienen un espesor menor que los formativos de otras partes de dichos muebles.

3ª MONTAJE PERFECCIONADO ENTRE PANELES FORMATIVOS DE MUEBLES POR ELEMENTOS, según 1 y 2, caracterizado porque en los cantos tiene lugar la formación de dos almenas longitudinales de distinta altura, separadas por un canal, de las cuales la menor presenta su cara superior horizontal para apoyarse sobre una de las caras de los otros paneles, que no siendo de fondo, se encuentra en acoplamiento con dicho fondo; en tanto que la almena mayor presenta la cara su-

perior oblicua, con la misma inclinación que los biseles de los otros paneles, para apoyarse sobre los mismos.

4ª Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita MONTAJE PERFECCIONADO ENTRE PANELES FORMATIVOS DE MUEBLES POR ELEMENTOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de once páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 9 setiembre 1.969

BERNARDO UNGRIA

p.p.

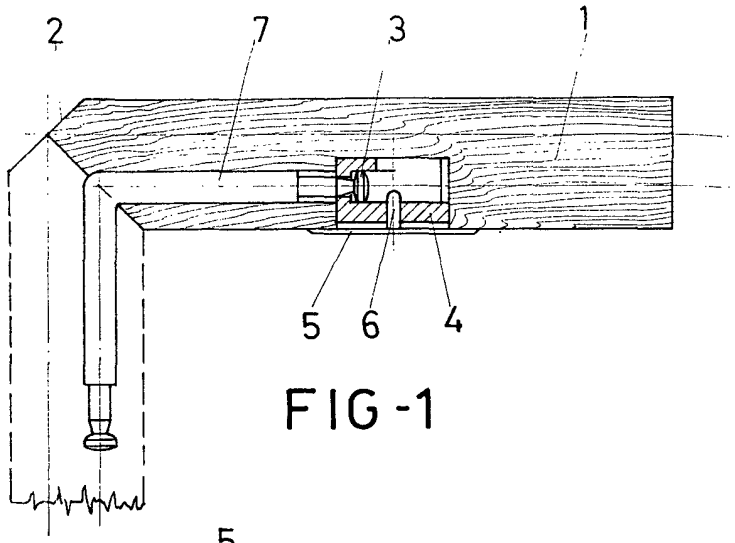

FIG-1

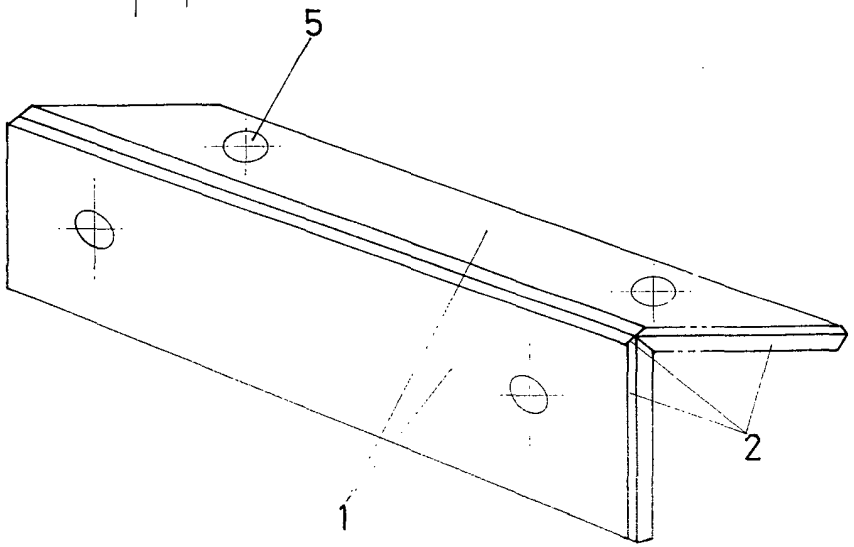

FIG-2

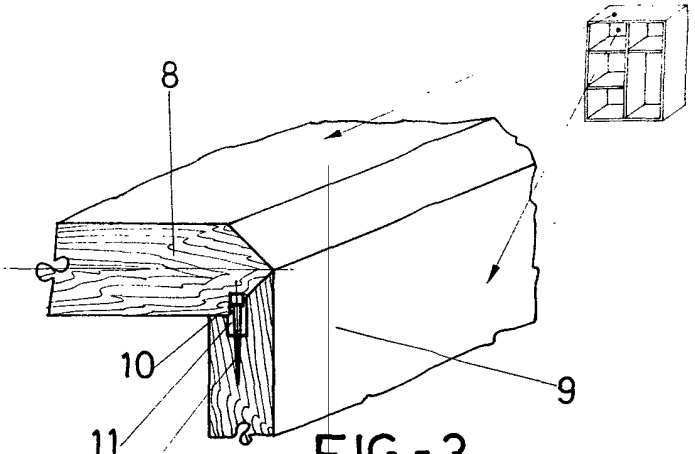

FIG-3

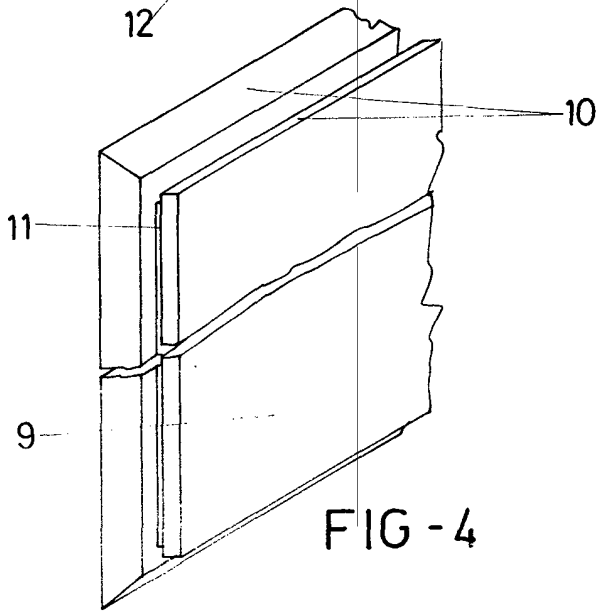

FIG-4

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 196

BERNARDO UNGRIA

p. p.